Publicada D.O. 27 dic/994 - Nº 24203

Ley Nº 16.669

MINAS DE CORRALES

ELEVASE A LA CATEGORIA DE VILLA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Elévase a la categoría de Villa al pueblo de Minas de Corrales, ubicado en la 5ª Sección Judicial del departamento de Rivera.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1° de diciembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 13 de diciembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANGEL MARIA GIANOLA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.